

posible el proyecto de Ley de Simplificación Tributaria, para generar inmediatamente una importante baja en los precios de los combustibles.

Por último, por su beneficio para las familias que tienen un préstamo de vivienda o para producir, así como las personas que necesitan empleo, me satisface mucho la baja de entre 3 y 5 puntos registradas en los intereses de los préstamos en el último año,

porque permiten reducir el monto de los pagos así como estimular la inversión y la generación de empleos.

No quiero abusar de su tiempo, pero no puedo terminar sin expresar mi gratitud y la de mi familia, a todas las personas que nos han externado su solidaridad por la muerte de mis hermanos Manuel Emilio Rodríguez y Luis Alberto Truque.

Muy buenas noches.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 7989

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL ARTICULO 156 DEL CODIGO DE TRABAJO,
LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS**

Artículo Unico.— Refórmase el Código de Trabajo, Ley N° 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, en su artículo 156, cuyo texto dirá:

“Artículo 156.—Las vacaciones serán absolutamente indispensables, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando el trabajador cese en su trabajo por cualquier causa, tendrá derecho a recibir en dinero el importe correspondiente por las vacaciones no disfrutadas.
- b) Cuando el trabajo sea ocasional o a destajo.
- c) Cuando por alguna circunstancia justificada el trabajador no haya disfrutado de sus vacaciones, podrá convenir con el patrono el pago del exceso del mínimo de dos semanas de vacaciones por cada cincuenta semanas, siempre que no supere el equivalente a tres períodos acumulados. Esta compensación no podrá otorgarse, si el trabajador ha recibido este beneficio en los dos años anteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el patrono velará porque sus empleados gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente. En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos en materia de vacaciones.”

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Primera.—Aprobado el anterior proyecto el día dos de febrero del año dos mil.—Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente.—Joycelyn Sawyers Royal, Secretaria.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los once días del mes de febrero del año dos mil.—Carlos Vargas Pagán, Presidente.—Manuel Ant. Bolaños Salas, Primer Secretario.—Rafael Angel Villalta Loaiza, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 31675).—C-3950.—(12320).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 28424-MP

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto N° 28293-MP, de 30 de noviembre de 1999, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

- 1. Reforma de los artículos 106 y 107 de la Constitución Política (elección de diputados). Expediente N° 10.541.
- 2. Reforma de los artículos 45, 49, 50, 64, 85, 114 y 193 del Código Electoral, expediente N° 13.822.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil.

ASTRID FISCHER VOLIO.—El Ministro de la Presidencia, Danilo Chaverri Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 56-2000).—C-1650.—(11821).

N° 28458-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto N° 28293-MP, del 30 de noviembre de 1999, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

- Adición de un artículo 20 bis a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de San Carlos, Ley N° 7773 del 29 de abril de 1998. Expediente N° 13.539.
- Autorización a la Junta de Protección Social de San José, para donar recursos provenientes del superávit a las Asociaciones Pro Hospitales. Expediente N° 13.313.
- Ley General de la Persona Joven. Expediente N° 13.854.
- Reforma de varios artículos de la Ley de Creación del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, N° 5619 del 4 de diciembre de 1974 y sus reformas. Expediente N° 13.368.
- Amnistía Tributaria en la Municipalidad de Vásquez de Coronado. Expediente N° 13.807.
- Reforma a los artículos 2°, 5°, 6°, 20 y 166 de la Ley General de Aviación Civil, N° 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas. Expediente N° 13.808.
- Reforma a la ley N° 7166, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de La Cruz. Expediente N° 13.845.
- Declaratoria como, Institución Benemérita de la Patria a la Junta de Protección Social de San José. Expediente N° 13.627.
- Ley de Patentes del Cantón de Palmare. Expediente N° 13.849.
- Autorización a la Procuraduría General de la República a traspasar la finca 80957 del partido de San José, propiedad del Estado, a la Asociación Unión Deportiva San Gerardo de Zapote. Expediente N° 13.633.
- Autorización a la Municipalidad de Alajuela para donar un lote al Ministerio de Educación Pública para la construcción del Colegio de la Comunidad de Carrizal de Alajuela. Expediente N° 13.803.
- Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para entregar el 1% de su presupuesto de ingresos libres del presupuesto ordinario al proyecto de la Escuela Sinfónica de Pérez Zeledón y la Banda Sinfónica de Pérez Zeledón. Expediente N° 13.704.
- Impuestos de Patentes de la Municipalidad del Cantón de Liberia Expediente N° 13.576.
- Tarifa de impuestos del cantón de San Cruz. Expediente N° 13.758.
- Comisión Especial para que conozca sobre la reforma política y del régimen municipal. Expediente N° 13.167.
- Reforma del artículo 62 del Código Municipal, Ley N° 7 del 30 de abril de 1998. Expediente N° 13.705.
- Reforma al artículo 112 y adición del artículo 128 del Código Penal. Expediente N° 13.804.
- Reforma del Capítulo VI del Código de Familia. Expediente N° 13.805.
- Adición de un artículo 123 bis al Código Penal. Expediente N° 13.792.
- Reforma a varios artículos de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494, del 2 de mayo de 1995. Expediente N° 13.712.
- Modificación a la Ley N° 7425, Registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones. Expediente N° 13.858.
- Ley Constitutiva de las Juntas de Desarrollo Cantonal. Expediente N° 13.453.
- Declaratoria del Río Sarapiquí como patrimonio histórico natural. Expediente N° 13.404.
- Adición del Título XII al Código de Trabajo. Expediente N° 13.836.
- Reforma de los artículos 161 y 162 del Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970. Expediente N° 13.841.
- Ley de Uso y Protección del Emblema de la Cruz Roja. Expediente N° 13.802.
- Control y verificación de títulos de enseñanza superior. Expediente N° 13.377.
- Ley para establecer el pago de tarifas especiales en el servicio de agua y condonar las obligaciones atrasadas a familias de extrema pobreza, escuelas y colegios públicos del país. Expediente N° 13.739.
- Reforma del inciso b) del artículo 11 de la Ley N° 7012, Creación de un Depósito Libre Comercial en el Area Urbana de Golfito. Expediente N° 13.544.
- Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER). Expediente N° 13.325.